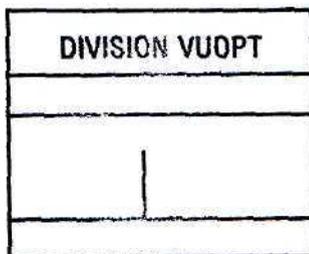
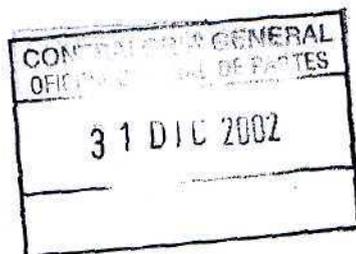


CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION



REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la comuna de Cañete, VIII Región.

RESOLUCION N° 14

SANTIAGO, 31 DIC 2002

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por el **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** según ingresos CNTV N°13, de fecha 07 de enero de 2002 y N°536, de 25 de octubre de 2002;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 15 de julio de 2002 y 16 de diciembre de 2002;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°35724/C, de 09 de noviembre de 2001, N°31800/C, de 27 de marzo de 2002, N°33239/C, de 31 de mayo de 2002 y N°37480/C, de fecha 02 de diciembre de 2002;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A. RUT N°79.952.350-7**, por presentación según ingresos CNTV N°13, de fecha 07 de enero de 2002 y N°536, de 25 de octubre de 2002, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la comuna de Cañete, VIII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 07 y 11 de diciembre de 2001 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

8 ENE. 2003

Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes
Subrogante

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 15 de julio de 2002, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la comuna de Cañete, VIII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°33239/C, de fecha 31 de mayo de 2002.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 16 de septiembre de 2002, en el Diario Oficial y en el Diario "El Sur" de Concepción. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 16 de diciembre de 2002, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la comuna de Cañete, VIII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 16 de diciembre de 2002, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la comuna de Cañete, VIII Región, y área de servicio que se indicará, a **RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- | | | |
|------------------------|---|----------------------|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 2 (54 - 60) MHz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA | : | XRB-99. |
| - POTENCIA MAXIMA | : | |
| - Video | : | 100 Watts |
| - Audio | : | 10 Watts |
| - NORMA | : | CCIR - M/NTSC. |
| - TIPO EMISION | : | |
| - Video | : | 6M00C3FN. |
| - Audio | : | F3E. |

- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Avenida Vicuña Mackenna N°1348, Comuna de Nuñoa, Región Metropolitana.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro Peleco, coordenadas geográficas latitud 37° 50' 45" Sur y longitud 73° 22' 47" Oeste, Cañete, VIII Región.
- MARCA TRANSMISOR : LINEAR, año 2001, modelo LD-5250.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 2 antenas tipo yagi de 6 elementos cada una de ellas, orientadas una en el acimut 180° y la otra en el acimut 330°.
- MARCA DE ANTENA : ALDENA, año 2001, modelo AST.06.04.310.
- GANANCIA MAXIMA DEL ARREGLO : 7,8 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación, uno orientado en el acimut 180° y el otro en el acimut 330°.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA BASE DE LA TORRE : 241 Metros.
- ALTURA CENTRO RADIACION : 24 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Comuna de Cañete, VIII Región.
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

AZIMUTH	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	3,09	14,47	20,09	7,01	0,08	9,90	17,33	0,94

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



[Handwritten Signature]
PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

PP/Lop.

